



## **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y EL CENTRO NACIONAL DE ACELERADORES (UNIVERSIDAD DE SEVILLA) PARA LA COLABORACIÓN EN MATERIA DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA.**

En la ciudad de Sevilla, a 18 de marzo de 2015

### **REUNIDOS**

De una parte, D. Manuel García León, Vicerrector de Investigación de la Universidad de Sevilla, por delegación de Don Antonio Ramírez de Arellano López, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE SEVILLA** (en adelante USE), nombrado mediante Decreto 58 /2012, de 6 de marzo (BOJA núm. 48 de 9 de marzo), en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 20.2 de la Ley Orgánica 6 /2001, de 21 diciembre, de Universidades, y el artículo 19 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, con domicilio en la calle San Fernando, 4, C.P. 41004 Sevilla y CIF Q4118001-I, actuando como representante legal del Centro Nacional de Aceleradores (CNA).

De otra parte, D. Román Fernández-Baca Casares, Director del **INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO** (en adelante IAPH) con domicilio en Sevilla, calle Camino de los Descubrimientos s/n CP 41092, con CIF Q-4100720-D, en nombre y representación de dicha Institución, nombrado por Orden de la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía de fecha 30 de junio de 2008, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14.1 i) de los Estatutos aprobados por Decreto 75/2008, de 4 de marzo (BOJA. núm. 60 de 27 de marzo).

Ambas partes intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose mutuamente plena y expresa capacidad para obligarse con el carácter que intervienen, y a tal fin,

## EXPONEN

I. Con fecha 23 de marzo de 2010, el IAPH y la Universidad de Sevilla (en adelante USE), suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con objeto de establecer relaciones de cooperación de carácter científico, tecnológico, formativo y cultural, para la realización de actividades y proyectos de documentación, investigación, intervención, conservación, formación y difusión en el ámbito del patrimonio cultural.

II. El Centro Nacional de Aceleradores (en adelante CNA), centro Mixto de la Junta de Andalucía, la Universidad de Sevilla y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, cuenta con una Unidad de Cultura Científica y de la Innovación (en adelante UCC+i CNA). Esta Unidad desarrolla diversos programas de Cultura Científica como son el programa anual de visitas guiadas al CNA “Visítanos y Conciénciate”, un programa de conferencias en centros educativos “Acelera2”, las Masterclass “Investiga con el CNA”, la exposición AcViCiTec “Aceleradores para la Vida, la Ciencia y la Tecnología” y el taller experimentales de Electromagnetismo, Óptica y Estructura de la Materia “Experimenta con nosotros”. Asimismo participa en otras actividades divulgativas como son la Semana de la Ciencia, La Noche de los Investigadores, la Feria de la Ciencia de Sevilla y el Campus Científico de Verano Andalucía-Tech. Otras actividades complementarias son las asociadas a la comunicación y difusión de la actividad investigadora y capacidades del CNA.

III. El IAPH, desde su Unidad de Cultura Científica, quiere acercar a los ciudadanos el conocimiento científico y tecnológico que genera, así como la labor de sus investigadores y el patrimonio de ciencia y tecnología que guardan sus Centros. Para ello, a través de diferentes

programas (IAPHeduca, Visitas guiadas, Presencia en el territorio), ha venido desarrollando actividades con el fin de mejorar la cultura científica de la sociedad en general así como la visibilidad del IAPH como generador de conocimiento sobre el patrimonio histórico andaluz.

Institucionalmente, el IAPH participa desde hace años en los programas de Cultura Científica/Ciencia y Sociedad dando a conocer las principales líneas de investigación que desarrolla, así como los espacios donde se generan sus resultados.

**IV.** Ambas Instituciones están comprometidas en la investigación del patrimonio histórico así como en la transferencia y difusión de los resultados. Igualmente, es objetivo básico de ambas la transmisión a la sociedad de los logros de la investigación mediante la celebración de actividades divulgativas conjuntas, como visitas complementarias a los laboratorios del CNA y los talleres de restauración del IAPH, así como en su caso el desarrollo de materiales didácticos conjuntos bien para su edición on line o impresa, etc.

Al existir plena coincidencia entre las partes en la voluntad de aunar esfuerzos dentro de los ámbitos que les son propios a cada una de ellas, así como en los objetivos y medios necesarios para su ejecución, acuerdan suscribir el presente convenio específico de colaboración con arreglo a las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente Convenio Específico es regular la colaboración entre el IAPH y el CNA en el campo de la divulgación científica para el desarrollo del programa “Ciencia y Patrimonio” que tiene por objeto acercar y mostrar a la sociedad la importancia de las ciencias y las técnicas analíticas, en especial las técnicas no destructivas con las que cuenta el CNA, centradas en su aplicación al conocimiento, la conservación y restauración del patrimonio cultural,



está destinada a investigadores, alumnos de Master, doctorandos, y alumnos universitarios, bachilleres y formación profesional.

## **SEGUNDA.- ACCIONES A REALIZAR.**

Para la ejecución de presente Convenio Especifico de colaboración, se prevé que se desarrollen las siguientes acciones:

1. Elaborar, a través de sus unidades de cultura científica y de comunicación, un programa anual de visitas para la divulgación la relación entre ciencia, patrimonio y cultura. Las visitas se harán de forma conjunta a ambas instituciones, articulándose un discurso didáctico común prestándose asesoramiento técnico mutuo. Los grupos no podrán ser superar las 20 personas y el número de visitas anuales será como máximo de 30 por anualidad, organizadas a partes iguales por cada institución.
2. Diseño y ejecución de un material de difusión común que podrá ser publicado en papel o en una aplicación *on line*, incorporando los logos de ambas instituciones. Para la realización de este material podrán intercambiar y difundir imágenes de las actividades desarrolladas con las adecuadas indicaciones de autoría.
3. Colaborar en la realización de analíticas puntuales para el proyecto “*Restaurando a Pinocho*”. El material didáctico que se elabore para este proyecto podrá ser utilizado por ambas instituciones en el desarrollo del programa de visitas conjuntas. En el material que se elabore se incorporará los logos de ambas instituciones.

## **TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

El IAPH se compromete a gestionar la puesta a disposición del programa de aquellos elementos o materiales que pudieran resultar necesarios para el desarrollo de la actividad “Ciencia y Patrimonio”, destinada a investigadores, alumnos de Master, doctorandos, y alumnos

universitarios, de bachilleres y formación profesional. Esta actividad pretende dar a conocer las técnicas analíticas con las que cuenta el CNA centradas en su aplicación al Conocimiento y Conservación de Patrimonio

Por su parte el CNA cederá al IAPH un equipo portátil de fluorescencia de rayos X (XRF), siempre que existan equipos disponibles y técnicos del CNA para ello, para realizar proyectos de carácter didáctico, o para una simulación de funcionamiento durante el desarrollo de actividades de difusión, siendo asistido, en su caso, por un especialista en divulgación científica del CNA.

Ambas Instituciones se comprometen a colaborar en otras actividades de divulgación científica que, de común acuerdo, satisfagan sus respectivos intereses, así como, en su caso, a adoptar las medidas necesarias para su presentación como “proyectos de divulgación científica”, en convocatorias de I+D de carácter nacional e internacional.

Las partes colaborarán en todas esas tareas de divulgación del conocimiento en función de la disponibilidad de personal científico, técnico y de los medios disponibles.

El IAPH se compromete a poner a disposición para la ejecución y obtención de los objetivos marcados en el proyecto, los medios humanos y científicos necesarios para la realización y coordinación de los contenidos de un itinerario conjunto de visita y actividades divulgativas, consistentes en sus talleres didácticos e infraestructuras científicas y talleres de restauración.

El CNA se compromete a disponer los medios humanos y científicos adecuados para la documentación, coordinación del itinerario conjunto de visita citado.

#### **CUARTA-. RESPONSABLES DEL PROYECTO**

Por parte del IAPH, serán responsables de la ejecución de los compromisos asumidos por

esta institución, el responsable de la Unidad de Cultura Científica.

Por parte del CNA, será responsable de la ejecución de los compromisos asumidos por esta institución, el coordinador de divulgación científica del CNA.

#### **QUINTA.- FINANCIACIÓN.**

Las partes asumen individual e independientemente los costes derivados de la realización de las actuaciones objeto del presente convenio de colaboración.

La parte que financia la Universidad de Sevilla en relación con dichos costes, irán con cargo a la partida presupuestaria del CNA.

Para la mejor consecución de sus objetivos, ambas instituciones podrán buscar o admitir la colaboración de otras entidades públicas o privadas.

#### **SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO.**

En caso de considerarse necesario por alguna de las partes, se creará una Comisión de Seguimiento de la que formarán parte dos representantes por cada una de las y sus funciones serán las siguientes:

1. La supervisión y control de la ejecución de las actividades.
2. La interpretación del presente Convenio.
3. Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del Convenio.
4. Velar por el cumplimiento y ejecución del presente Convenio.

La Comisión será competente para tratar todos los asuntos referidos al contenido del Acuerdo, su interpretación y la resolución de los problemas derivados de su cumplimiento, conforme al artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

Para las demás cuestiones no expresamente previstas serán de aplicación las reglas sobre el funcionamiento de los órganos colegiados recogidas en el Capítulo II, Título II, de la LPAC respecto al funcionamiento de los órganos colegiados.

#### **SEPTIMA.- VIGENCIA.**

La vigencia del convenio tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la fecha de la firma. Se prorrogará tácitamente por períodos iguales salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, notificada con al menos dos meses de antelación a la fecha de expiración de la vigencia del convenio.

#### **OCTAVA.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS**

Los materiales de difusión que se elaboren como desarrollo de las actividades analíticas llevadas a cabo por el CNA en el marco de este convenio específico de divulgación serán de propiedad intelectual conjunta del IAPH y del CNA.

La difusión y publicación se hará de forma consensuada por los representantes de ambas partes en la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio.

En la medida que los resultados finales de la colaboración entre ambas entidades sean susceptibles de protección legal, CNA e IAPH participarán en la titularidad en función de la aportación de la aportación realizada a la actividad protegible.

Todo lo anteriormente indicado no será de aplicación para aquellos trabajos y resultados

protegidos o no, desarrollados con anterioridad al inicio de la colaboración o que coincidiendo en el tiempo, no se hayan obtenido como consecuencia de trabajo objeto del presente convenio.

#### **NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Convenio Específico de Colaboración se firma en desarrollo del Convenio Marco firmado entre la USE y el IAPH con fecha 23 de marzo de 2010, por lo que éste será de aplicación en todo aquello que no esté expresamente recogido en el presente convenio y específicamente a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de su artículo 4.2, resultando de aplicación los principios de ésta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como los principios generales del Derecho.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio Específico de Colaboración, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento,

POR LA USE

Don Manuel García León

Vicerrector

POR EL IAPH

Román Fernández-Baca Casares

Director